

TEL. 2234-3420 / FAX 2253-7159
www.setena.go.cr

RVLA-0141-2015-SETENA

11 de Febrero de 2015.

Señor:

Julio César Calvo Alvarado.

Empresa: Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Proyecto: Edificio de Biblioteca.

Tel: 2250-2395.

Fax: 2550-2395.

Email: dbenavides@itcr.ac.cr

Estimada señor :

Se le comunica que se realizó el análisis del Documento de Evaluación Ambiental (D2), al cual se le asignó el Expediente Administrativo Número **D2-14480-2015-SETENA**, presentado por usted ante la Secretaría Técnica Nacional Ambiental en fecha de 09 de Febrero de 2015 ; correspondiente al proyecto denominado: **Edificio de Biblioteca.**

El proyecto consiste en la Construcción de Edificio para Biblioteca Institucional de 2 niveles, con un área total de 989 m².

Localización del proyecto

Provincia: Cartago	Nº Plano: C-9341-1972
Cantón: Cartago	No. Finca : 35571-000
Distrito: Carmen	Lat : 1089644,416 Long. : 510187,958

Una vez concluido el análisis de la documentación aportada, se ha determinado que la misma **cumple** con lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nº 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, del 28 de junio del 2004 y Nº 32079-MINAE, del 05 de noviembre del 2004.

Se le recuerda al desarrollador que en la ejecución del proyecto, obra o actividad, no se permiten **movimientos de tierra mayores a 200 m³**, corte de taludes, apertura de caminos, ni calles. Además, esta Viabilidad es únicamente para Construcción de Edificio para Biblioteca.

Adicionalmente se le previene al desarrollador que si el proyecto requiere corta de árboles, deberá tramitar el permiso en la Oficina subregional local del MINAET/SINAC, correspondiente.

MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL

MINAET



TEL. 2234-3420 / FAX 2253-7159

www.setena.go.cr

POR TANTO:

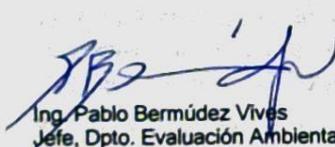
Se le otorga la **VIABILIDAD (LICENCIA) AMBIENTAL**, al Proyecto Edificio de Biblioteca, Expediente Administrativo N° D2-14480-2015-SETENA; quedando abierta la etapa de gestión ambiental y en el entendido de cumplir con la Cláusula de Compromiso Ambiental fundamental (artículo 45 al Reglamento No. 31849). **Se le recuerda al Desarrollador que debe cumplir con el Código de Buenas Prácticas Ambientales, establecido en el Decreto No. 32709-MINAE, Anexo 2, la Normativa Ambiental y conexas vigentes. Deberá solicitar los permisos correspondientes ante los diferentes entes institucionales que corresponda.** La vigencia de la Viabilidad Ambiental será por un período de **DOS Años** para el inicio del funcionamiento, a partir de la notificación del presente acuerdo.

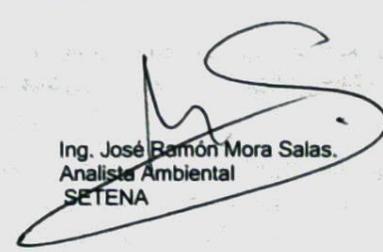
En caso de no iniciarse la construcción, en el tiempo indicado, se procederá a aplicar lo establecido en la normativa vigente. Se advierte al desarrollador que si se llegare a verificar el incumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ejecutivo 31849, o de comprobarse falsedad o manipulación de la información aportada, por el carácter de Declaración Jurada que tiene el instrumento presentado, esta Secretaría podrá proceder conforme a lo señalado en el artículo 15 de ese mismo Decreto, dejando sin efecto la Viabilidad (Licencia) Ambiental otorgada mediante este documento, debiendo presentar la documentación correspondiente, independientemente de la facultad de presentar las denuncias penales correspondientes por cualquier delito cometido, o de aplicar cualesquiera de las sanciones de las enumeradas en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente.

Atentamente,


Ing. Freddy Bolaños Céspedes
Secretario General
SETENA




Ing. Pablo Bermúdez Vives
Jefe, Dpto. Evaluación Ambiental.
SETENA


Ing. José Ramón Mora Salas.
Analista Ambiental
SETENA

